



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	28 de octubre de 2022	Hora	9:00
-------	-----------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO
05 001 31 05 018 2020 00305 00

DEMANDANTE: CRISTIAN ALEXANDER ORTEGA CARDONA

DEMANDADO: CONSORCIO PIPINTA, integrada por ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.S., INVERSIONES Y MATERIALES PETROS S. A.S y PUENTES Y TORONES S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia; comparecen el demandante, su apoderado, el Representante Legal de ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.S, su apoderada judicial, la Dra JESSICA BETANCUR RODRIGUEZ, TP. 270.117, quien además funge como apoderada de INVERSIONES Y MATERIALES PETROS S.A.S, a quien además se le reconoció personería para representar los intereses de la codemandada PUENTES Y TORONES S.A.S. Dejándose expresa constancia que está facultada para representarlos en la audiencia de conciliación. De igual modo se deja constancia, que el Representante Legal de la codemandada ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. hizo claridad que sería el como Representante Legal de dicha sociedad, quien llevaría la vocería para la conciliación, en virtud a su mayor participación en el Consorcio y al ser el administrador.

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
El Representante Legal de la sociedad ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.AS, el señor Carlos Armando Zapata Montoya, identificado con C.C. 98.695.279, señala que está dispuesto a llegar a un acuerdo total, y luego de discutir las diferentes propuestas puestas sobre la mesa, Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.				

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante CRISTIAN ALEXANDER ORTEGA CARDONA, identificado con C.C. 71.791.316 y el representante legal de la codemandada ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A., el señor CARLOS ARMANDO ZAPATA MONTOYA, identificado con C.C. 98.695.279, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820200030500

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La codemandada, ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.S, representada legalmente por el señor CARLOS ARMANDO ZAPATA MONTOYA, identificado con C.C. 98.695.279, se compromete a cancelar al demandante, señor CRISTIAN ALEXANDER ORTEGA CARDONA, identificado con C.C. 71.791.316, por tardar el día martes 01 de noviembre de 2022, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.009) a través de abono a la Cuenta de Ahorro de propiedad del demandante Banco Caja Social Nro. 24106685165, monto con la que se concilian la totalidad de las pretensiones direccionados a los integrantes del consorcio PIPINA.

TERCERO: El señor CRISTIAN ALEXANDER ORTEGA CARDONA, a través de su apoderado judicial, se compromete a enviar por lo menos con dos días antes de la fecha pactada, los documentos para el pago, tal y como el certificado de la cuenta bancaria, donde se debe cancelar el dinero producto de la conciliación, al correo electrónico jessica.betancur@estima.com y carlos.zapata@estima.com, advertido por el Despacho que el acta de la audiencia, el la cual se inserta el link podrá ser descargado del micrositio destinado por la Rama Judicial a este Juzgado.

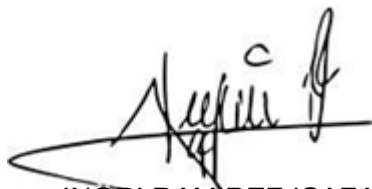
SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA